

INFORME SECRETARIAL:

En escrito que hizo llegar en este día al despacho la apoderada de la parte demandante (folios 56 y 57), solicita aplazar la audiencia programada para el 29 de junio de 2021, a la 1:00 p.m., porque presenta problemas de salud, se encuentra incapacitada y no puede desplazarse hasta el juzgado.

De dicha solicitud enteré al apoderado de oficio de la parte demandada y manifestó que no tiene problema en que se aplace la diligencia. Paso a su despacho señora Jueza para resolver lo pertinente.

Girardota, 28 de junio de 2021


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43, Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00050-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Joaquín Guillermo Sosa Sosa
Demandado:	María Luz Hernández Sosa
Interlocutorio:	No. 267 de 2021
Decisión:	Acoge solicitud y reprograma la fecha de la audiencia.

Atendiendo la petición contenida en memorial que se hizo llegar al Juzgado a través del correo electrónico institucional, formulada por la doctora Diana Isabel Tobón Monsalve, apoderada de la parte demandante, en la que solicita aplazar la diligencia programada en este asunto, presenta problemas de salud, se encuentra incapacitada y no puede desplazarse hasta el juzgado y dada la aquiescencia de la parte demandada en ello según el informe secretarial que antecede, se accederá a aplazar la realización de la audiencia programada para el 29 de junio de 2021 a la 1:00 p.m.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

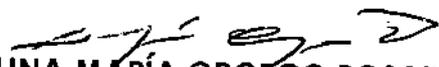
RESUELVE:

1. ACCEDER A REPROGRAMAR la fecha de la audiencia programada en diligencia inicial del 17 de junio de año, fijada para el 29 de junio de 2021 a la 1:00 p.m., por lo dicho en la parte motiva.

2. SEÑALAR como nueva fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento, el próximo **diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la una de la tarde (1:00 p.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes, teniendo en cuenta las indicaciones que fueron dadas en la providencia que inicialmente convocó a la diligencia que se reprograma.

Por la Secretaría del despacho, **comuníquese por el medio más expedito** a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

